La Sociedad «Industrias Villar, S. A.», queda obligada a establecer contratos de compra de ganado con las, Empresas ganaderas de la provincia de Soria que lo soliciton, en la forma establecida o que establezca este Ministerio, por un período de cinco años, como minimo, contados a partir de la puesta en funcionamiento del matadero general frigorifico.

Lo que comunico a V. I. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de diciembre de 1971.

## ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

ORDEN de 1 de diciembre de 1971 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la industria lactea a instalar en Bellvis (Lérida) por la Sociedad «Productos Lác-teos del Pirineo, S. A.» (PROLAPISA).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Entidad «Productos Lácteos del Pirineo, S. A.» (PROLAPISA), para acoger la instalación de una industria láctea en Bellvis (Lérida), a los beneficios previstos en el decreto 2856/1864, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha resuelto:

1. Doclarar la instalación de un centro de esterilización de leche en Bellvís (Lérida), por don Antonio Messagué Codorníu, promotor de la Sociedad a constituir, «Productos Lácteos del Pirineo, S. A.» (PROLAPISA), comprendido en sector industrial agrario de interés preferente e), Higienización y esterilización de la leche y fabricación de productos lácteos, del articulo primero del Decreto 2856/1984, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

2. Otorgar los beneficios del grupo «A» señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1985, a excepción del derecho a la expropiación forzosa de los terrenos, por no haber sido solicitado.

solicitado.

3. Incluir dentro del sector industrial agrario la actividad

industrial que se propone.

4. Aprobar el proyecto técnico presentado, cuyo presupuesto.

a efectos de crédito oficial, asciende a la cantidad de 74.548.730

- a efectos de crédito oficial, ascienue a la canada pesetas.

  5. Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la Orden ministerial, para que se acredite la constitución de la Sociedad y su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, para que se justifique disponer de un capital propio desembolsado suficiente para cubrir, como mínimo, la tercera parte de la inversión real necesaria y para señalar el porcentaje de beneficios anuales destinados a la formación de un fondo de reserva que facilite la financiación del activo filo.
- 6. Dentro del mismo plazo señalado en el punto anterior se dará comienzo a las obras, las que, con todas sus instalaciones, deberán estar terminadas antes del 31 de diciembre de 1972 y ajustarse al proyecto que ha de servir de base a la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos eños. Madrid, 1 de diciembre de 1971.

## ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

limo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

> ORDEN de 1 de diciembre de 1971 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la central lechera que la Sociedad Anónima Ledesa- tiene adjudicada en Salamanca (capital).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Entidad «Sociedad Anónima Ledesa», para acoger la ampliación de la central lechera que dicha Entidad tiene adjudicada en Salamanca (capital) a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha resuelto:

Declarar la ampliación de la central lechera que la Enti-dad «Sociedad Anónima Ledesa» tiene adjudicada en Salamanca (capital), comprendida en el sector industrial agrario de interés

preferente e), Higienización y esterilización de la leche y fabrica-ción de productos lacteos, del artículo primero del Decreto 2856/ 1984, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

por reunir las condiciones exigidas en el mismo.
 Incluir dentro del sector de interés preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.
 Otorgar los beneficios del grupo «A» señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto la expropiación forzosa de los terrenos, por no haber sido solicitada.
 Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto de 5 de 18 de 17 perces.

5.201.554,37 pesetas.

5.201.554,37 pesetas.

5. Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras, que, con todas sus instalaciones, deberán estar terminadas antes del 31 de julio de 1972, debiendo ajustarse af proyecto presentado, que es el mismo que sirvió de base a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de octubre de 1971, por la que se autorizó la ampliación de la central lechera de referencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de diciembre de 1971.

## ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

ORDEN de 1 de diciembre de 1971 por la que se declara a la sustitución de maquinaria en la linea de tomate concentrado instalada en la fábrica emplazada en Museros (Valencia), de «Zumos Internacionales, S. A.» (ZISA), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente, y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Produc-tos Agrarios sobre la petición formulada por «Zumos Internacionatos Agrarios sobre la petición formulada por «Zumos Internacionales, S. A.» (ZISA), para la sustitución de maquinaria en la línea
de tomate concentrado instalada en su fábrica emplazada en
Museros (Valencial, acogiéndose a los beneficios previstos en
el Decreto 2858/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con
lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para
su elecución y desarrollo,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar a la sustitución de maquinaria en la línea de tomate concentrado instalada en su fábrica emplazada en Museros (Valencia), premovida por «Zumos Internacionales, Sociedad Anónima» (ZISA), comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente d). Desecación de productos agricolas, del artículo primero del Decreto 2656/1964, de 11 de septiembre, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

2. Incluirla en el grupo «A» de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, concediendo únicamente el beneficio de la reducción de los derechos arancelarios e impuestos de compensación de gravámenes interiores.

3. La totalidad de la instalación de referencia queda incluída dentro del sector industrial agrario de interés preferente.

4. Aprobar el proyecto definitivo de la instalación, con un presupuesto de inversión de un millón setecientas diecinueve mil

presupuesto de inversión de un millón se la instalación, con un presupuesto de inversión de un millón se la instalación, con un presenta de tres meses para la iniciación de las obras, y de seis meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de publicación en el «Boletin Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de diciembre de 1971.

## ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo Sr.-Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

ORDEN de 1 de diciembre de 1971 por la que se declara a la instalación de la planta de empaquetado de plátanos en manitias en Valle Gran Rey, isla de la Gomera (Santa Cruz de Tenerife) por la "Cooperativa Agricola Insular de la Gomera", emplazada en zona de preferente localización industrial agraria.

limo. Sr.: Do conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre la petición formulada por la «Cooperativa Agricola Insular de la Gomera», para instalar una planta de empaquetado de plátanos en Valla Cran Rey, isla de la Gomera (Santa Cruz de Tenerife), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 484/1969, de 27 de marzo, y de acuerdo con lo